

CCV/2025/00713

INFORME DE NECESIDAD

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato.

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

El Club de Campo Villa de Madrid, S.A., (en lo sucesivo CCVM), pretende adquirir el suministro de arena silíceo.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: contratar la mejor propuesta de suministro arena silíceo para el CCVM.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 176.000,00€ (ciento setenta y seis mil euros) IVA Excluido, por el año inicial de duración del contrato.

FORMA DE PAGO: El pago por la realización de este suministro se realizará mensualmente, por el importe de los suministros efectivamente realizados, haciéndose efectivo entre el día 25 y el 30 del mes siguiente a la fecha de presentación de la correspondiente factura. La facturación deberá ir referida al 100% de los suministros efectivamente realizados.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los importes facturados por los suministros realmente efectuados.

La facturación y pago se efectuará, de forma parcial, de acuerdo con las entregas mensuales de heno que se vaya realizando, una vez recepcionadas de conformidad.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del contrato será de **1 año** con posibilidad de ser prorrogado por un año más, a criterio del órgano de contratación, siendo, por tanto, la duración máxima de dos años.

En Madrid a enero de 2025

Fdo.: María Arboledas Cique